

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-345

Folio No. 0000500012010

Solicitante: GRACIELA ELIAS

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES; DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR; DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL; y la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, de las cuales se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud folio 0000500012010:**

"POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8º CONSTITUCIONAL Y 44 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SOLICITO ME SEA PROPORCIONADA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

1.- ¿CUÁLES SON SUS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD NACIONAL?

2.- ¿EN EL ÁMBITO DE SU ESFERA DE COMPETENCIAS HAN EMITIDO ALGUNA RESOLUCIÓN EN LA QUE SE HAYA NEGADO ALGUNA SOLICITUD, PERMISO, LICENCIA, AUTORIZACIÓN O INFORMACIÓN POR CUESTIONES DE SEGURIDAD NACIONAL?

3.- EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA RESPUESTA A LA PREGUNTA ANTERIOR SOLICITARÍA EL ENVÍO ELECTRÓNICO DE UNA COPIA DE DICHAS RESOLUCIONES;

4.- ASÍ MISMO SOLICITO ME SEA INFORMADO CUAL FUE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN EMPLEADA PARA LA EMISIÓN DE CADA UNA DE DICHAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS;

5.- DE IGUAL FORMA SOLICITO ME SEA PROPORCIONADA LA INFORMACIÓN REFERENTE A SI ALGUNA DE DICHAS RESOLUCIONES HAN FUE IMPUGNADAS POR CUALQUIER MEDIO LEGAL Y CUAL;

6.- DE SER EL CASO SOLICITO SE ME INFORME QUE PRUEBAS OFRECIO LA DEPENDENCIA EN DICHOS PROCEDIMIENTOS O JUICIOS RESPECTIVOS PARA ACREDITAR LA AFECTACIÓN A LA SEGURIDAD NACIONAL;

7.- SOLICITO ME SEA INFORMADO SI LOS PARTICULARES QUE CONSIDERARON ESTAR AFECTADOS EN LA ESFERA DE SUS DERECHOS ALEGARON ALGUNA VIOLACIÓN A SUS GARANTÍAS INDIVIDUALES; Y

8.- ASÍ MISMO SOLICITO COPIA DE LAS RESOLUCIONES DE LAS INSTANCIAS QUE DIRIMIERON DICHAS CONTROVERSIAS Y EN CASO DE DICHAS INSTANCIAS HAYAN CONSIDERADO VIOLATORIAS DICHAS RESOLUCIONES DE LOS DERECHOS DE LOS PARTICULARES SOLICITO ME INFORMEN LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES.

SIN OTRO EN PARTICULAR, AGRADEZCO LAS ATENCIONES QUE SE SIRVAN TOMAR CON LA PRESENTE SOLICITUD DE INFORMACIÓN."

Con fecha 3 de febrero de 2010, la Unidad de Enlace solicitó a la peticionaria precisara la materia de su solicitud, recibiendo respuesta con fecha 19 de febrero de 2010, en la cual se expresa:

"En atención su requerimiento de información adicional formulado a través de fecha 03 de febrero del 2010 respecto a mi solicitud de información No. de Folio 0000500012010, dirigida a la Unidad de enlace de SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, el día 29/0 1/10, aclaro y preciso que me refiero a los siguiente permisos, licencias, autorizaciones: Pasaportes, Becas, Nacionalidad y Naturalización, Constitución de Sociedades, Constitución de Fideicomisos, Adquisiciones por Extranjeros, Exhortos y Cartas Rogatorias, Visas para Mexicanos Visas Para Extranjeros, Legalizaciones, Servicios Consulares, Asistencia y Protección Consular, De antemano agradezco sus atenciones." [Énfasis añadido]

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-345

Folio No. 0000500012010

Solicitante: GRACIELA ELIAS

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

**Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ8785, de fecha 10 de marzo de 2010, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Sobre la petición marcada con el número 1, me permito comunicarle que las atribuciones en materia de seguridad nacional que tiene esta Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se encuentran en las Bases de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional, celebraron el Titular de la Secretaría de Gobernación, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, y la Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el 31 de marzo de 2008, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2008.*

*Ahora bien, por lo que hace a las demás peticiones, me permito informarle que en los archivos de esta Dirección General, no se encontraron antecedentes o registros sobre alguna resolución administrativa que tenga las características antes transcritas, por lo que no es posible otorgar la información solicitada."*

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES**, mediante oficio DSC-424185, de fecha 12 de abril de 2010, expresó:

*"Al respecto, me permito informarle que con fundamento en el artículo 42 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de conformidad con la información pública existente en el archivo de esta Unidad Administrativa, se comunica que en relación a: numeral 1, relativo a las atribuciones en materia de Seguridad Nacional, la Dirección General de Servicios Consulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, tiene entre sus atribuciones: participar con las autoridades competentes en la instrumentación de la política migratoria de México; supervisar y normar la expedición en las oficinas diplomáticas y consulares la expedición de visas, autorizaciones de internación y otros documentos; ser el enlace con la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de Migración en materia migratoria, respecto al ingreso de extranjeros a territorio nacional; así como normar conjuntamente con la Dirección General de Delegaciones, la expedición de pasaportes mexicanos ordinarios en las representaciones de México en el exterior.*

*Asimismo, cabe señalar que en los ámbitos de su competencia, esta Dirección General también da cumplimiento al contenido de las 'Bases de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran el Titular de la Secretaría de Gobernación en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, y la Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores', publicadas, en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2008.*

*Finalmente, en lo que se refiere a los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, se comunica que dicha información no se encuentra en los archivos de esta Dirección General, en virtud de que hasta la fecha, en esta Unidad Administrativa no se ha recibido ninguna solicitud, permiso, licencia, autorización o información sobre cuestiones de seguridad nacional, por lo que no se ha emitido resolución alguna para conceder o negar información basada en dicha materia. En este sentido, se declara la inexistencia de información relacionada con los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la solicitud de información."*

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio PME102792, de fecha 8 de marzo de 2010, manifestó:

*"Sobre el particular, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de conformidad con la información pública existente en el archivo de esta Unidad Administrativa, se comunica que con relación al numeral 1, relativo a las atribuciones en materia de Seguridad Nacional, la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, tiene entre sus atribuciones, recabar, analizar y sistematizar la información que permita el diseño de políticas de protección y su instrumentación; fungir como enlace de la SRE con la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de Migración, respecto a los mexicanos repatriados; así como participar en coordinación con las autoridades y unidades administrativas competentes de la Secretaría y de otras dependencias federales, en el diseño e instrumentación de la política migratoria de México.*

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-345**

**Folio No. 0000500012010**

**Solicitante: GRACIELA ELIAS**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

*Por otra parte, con relación a los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se comunica que dicha información no se encuentra en los archivos de esta Dirección General, en virtud de que hasta la fecha, en esta Unidad Administrativa no se ha recibido ninguna solicitud, permiso, licencia, autorización o información sobre cuestiones de seguridad nacional, por lo que no se ha emitido resolución alguna para conceder o negar información basada en dicha materia. En este sentido, se declara la inexistencia de información relacionada con los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la solicitud de información."*

**DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL**, mediante oficio CEC-I-2728, de fecha 4 de marzo de 2010, manifestó:

*"Me permito hacer referencia a la comunicación ude772, que solicita información relacionada con atribuciones en materia de seguridad nacional.*

*Al respecto, informo a usted que no es competencia de esta Dirección General el tema en comento."*

**DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, mediante oficio de fecha 20 de abril de 2010, expresó:

*"Con relación a su correo electrónico número ude0772, recibido en esta Dirección General el 2 de marzo del año en curso, relativo a la solicitud de acceso a la información pública gubernamental, registrada con el número de folio 0000500012010, me permito informar lo siguiente:*

*Respecto al numeral 1. ¿Cuáles son sus atribuciones en materia de seguridad nacional? (sic); hago de su conocimiento que las atribuciones conferidas a la Secretaría de Relaciones Exteriores se concentran en las Bases de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional, celebran el Titular de la Secretaría de Gobernación, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, y la Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores (sic), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2008 y cuyo contenido es información pública.*

*Cabe señalar que con base en los artículos 12, fracción VIII de la Ley de Seguridad Nacional, el Secretario de Relaciones Exteriores es miembro del Consejo de Seguridad Nacional y, 27, se obliga a las instancias a establecer una Red Nacional de Información y, como parte de dicha Red, la Dirección General de Delegaciones es instancia de Seguridad Nacional.*

*Con relación a los numerales 2. ¿En el ámbito de su esfera de competencias han emitido alguna resolución en la que se haya negado alguna solicitud, permiso, licencia, autorización o información por cuestiones de seguridad nacional?; 3. En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior solicitaría el envío electrónico de una copia de dichas resoluciones y 4. Así mismo solicito me sea informado cual fue la fundamentación y motivación empleada para la emisión de cada una de dichas resoluciones administrativas (sic); informo a usted que la Dirección General de Delegaciones, mediante oficio número DGD00489 (01.03.10), dio respuesta a la solicitud de acceso a la información pública relativa a la suscripción de contratos para la elaboración de pasaportes, declarando la información como Reservada, de conformidad con el artículo 13, fracción I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y sustentada en los lineamientos Décimo Octavo fracciones II y V, inciso d; Décimo Noveno, fracciones I, inciso b y II, inciso c; Vigésimo, Vigésimo Cuarto, fracciones I y V; Vigésimo Quinto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Adjunto al presente, sírvase encontrar copia del oficio antes citado.*

*Referente a los numerales 5. De igual forma solicito me sea proporcionada la información referente a si alguna de dichas resoluciones han fue impugnadas por cualquier medio legal y cual; 6. De ser el caso solicito se me informe que pruebas ofreció la dependencia en dichos procedimientos o juicios respectivos para acreditar la afectación a la seguridad nacional; 7. Solicito me sea informado si los particulares que consideraron estar afectados en la esfera de sus derechos alegaron alguna violación a sus garantías individuales; y, 8. Así mismo solicito copia de las resoluciones de las instancias que dirimieron dichas controversias y en caso de dichas instancias hayan considerado violatorias dichas resoluciones de los derechos de los particulares solicito me informen las medidas adoptadas para el cumplimiento de las resoluciones (sic), me permito informar que la Dirección General de Delegaciones al día de hoy, no tiene conocimiento de que la información proporcionada mediante oficio DGD00489 haya sido impugnada y, por tanto, esta unidad administrativa no está en la*

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-345**

**Folio No. 0000500012010**

**Solicitante: GRACIELA ELIAS**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

*posibilidad de dar respuesta a los numerales antes mencionados. Derivado de lo anterior, se pide proceder de conformidad en los artículos 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento, para declarar la información como inexistente.*

*No obstante lo anterior y con la finalidad de favorecer el principio de publicidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, informo que el Comité de Información de esta Secretaría solicitó se proporcione una versión pública de los contratos celebrados, misma que está siendo preparada por esta unidad administrativa."*

El Comité de Información desea precisar a la solicitante que, dado que no han sido promovidos litigios sobre la materia de la presente solicitud, es la causa de la declaratoria de inexistencia de la información solicitada en los numerales 5, 6, 7 y 8.

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información respecto a los numerales 5, 6, 7 y 8, no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, por lo que procede confirmar su inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, 33, 35 y 37, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-345**

**Folio No. 0000500012010**

**Solicitante: GRACIELA ELIAS**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, respecto a los numerales 5, 6, 7 y 8, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ8785, de fecha 10 de marzo de 2010; **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES**, mediante oficio DSC-424185, de fecha 12 de abril de 2010; **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio PME102792, de fecha 8 de marzo de 2010, **DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL**, mediante oficio CEC-I-2728, de fecha 4 de marzo de 2010; y la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, mediante oficio de fecha 20 de abril de 2010, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500012010, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Póngase a disposición del solicitante, copia simple la información pública solicitada, previo pago de los derechos que corresponden.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

El Presidente

Joel Hernández

**Mercedes de Vega Armijo**

**Integrante del Comité de Información**

**Oscar Enrique Sisniega Muñoz**

**Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.**